



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. ANGEL JAVIER HERNANDEZ VAZQUEZ**, representante legal de la empresa denominada **REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576057-003-09 convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho organismo, para la prestación de los servicios consistentes en: **"TRATAMIENTO DE AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFLOCULACIÓN EN LÍNEA, FILTRACIÓN Y OSMÓISIS INVERSA, EN LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA", EN CADEREYTA, N.L., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO"**, y

R E S U L T A N D O

I. Por escrito de fecha 10 de marzo de 2010, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el mismo día, el C. **ÁNGEL JAVIER HERNÁNDEZ VAZQUEZ**, representante legal de la empresa denominada **REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó a través de la copia certificada de la Escritura Pública número 7,265 de fecha once de febrero de dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número 60 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la licitación pública internacional número 18576057-003-09 convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho organismo, para la prestación de los servicios consistentes en: **"TRATAMIENTO DE AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFLOCULACIÓN EN LÍNEA, FILTRACIÓN Y OSMÓISIS INVERSA, EN LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA", EN CADEREYTA, N.L., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO"**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por trascritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento la Tesis Jurisprudencial localizable en el Tomo VII, página 599 del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, que a la letra dice:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito copia de los documentos que considera están relacionados con los motivos de su inconformidad, mismos que se agregaron al expediente en que se actúa, conforme a la siguiente relación:

1. Sentencia de fecha 15 de febrero de 2010, emitida dentro del juicio de amparo indirecto número 429/2009, promovido por la empresa denominada Denke, S.A. de C.V.
2. Auto de cuenta de fecha 31 de julio de 2009 dentro juicio de amparo número 429/2009 promovido por la empresa Denke, S.A. de C.V.
3. Informe justificado de fecha 12 de agosto de 2009, rendido por el C. Felipe Augusto Reyes Díaz en su calidad de Subgerente de Contratación y Producción de la Gerencia de Recursos Materiales en Pemex-Refinación dentro del juicio de amparo número 429/2009.
4. Acta de Reposición de Fallo número 023 de fecha 01 de marzo de 2010, la cual contiene el documento denominado "DICTAMEN TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RN TI 011 001, COMPRANET No. 18576057-003-09 DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITUD DE PEDIDO No. 10228215 QUE AMPARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFLOCULACIÓN EN LÍNEA, FILTRACIÓN Y OSMÓISIS INVERSA, EN LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA", EN CADEREYTA, N.L., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO", contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-527-2010 de fecha 18 de febrero de 2010.

II. Por acuerdo de fecha 12 de marzo de 2010, se admitió a trámite la inconformidad, asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 87 y 93 fracciones II y III del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tuvieron por admitidas como pruebas de la inconforme los documentos anexos a su escrito inicial, mismas que se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza, para ser valoradas en su oportunidad, lo que se notificó a la inconforme mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-384-2010 de la misma fecha.

III. Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-385-2010, de fecha 12 de marzo de 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole informar además, respecto del estado de la licitación, así como su opinión sobre la suspensión de la misma.

IV. Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-879-2010 de fecha 19 de marzo de 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control que en la licitación de referencia resultó adjudicada la empresa Denke, S.A. de C.V., asimismo la convocante informó a este Órgano Interno de Control lo siguiente:

"...

Por lo que en cumplimiento a lo solicitado en dichos documentos, y lo establecido en el justificativo del área usuaria mismo que se adjunta al presente, se pondera la conveniencia de no suspender todo acto derivado o que se derive de la licitación hoy motivo de inconformidad, resultado de las consideraciones que se establecen en el documento citado.

Estos trabajos son necesarios debido a que:

SE REQUIERE ASEGURAR LA PRODUCCIÓN CONTINÚA Y CONFIABLE DE AGUA TRATADA BAJO ESTE PROCESO PARA SER UTILIZADAS (sic) EN LAS PLANTAS DE DESMINERALIZACIÓN DE AGUA PRODUCIENDOLA CON LA CANTIDAD, CANTIDAD (sic) Y OPORTUNIDAD REQUERIDA PARA ALIMENTAR GENERADOR DE VAPOR DE ALTA, MEDIA Y BAJA PRESIÓN, SATISFACIENDO LOS REQUERIMIENTOS DE AGUA DESMINERALIZADA TAMBIÉN EN LAS PLANTAS DE PROCESO PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN.

y el no llevarlos a cabo en la fecha requerida traería como consecuencia:

DESABASTO DE AGUA DESMINERALIZADA EN LA REFINERÍA, DISMINUCIÓN EN LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y DE VAPOR EN SUS DIFERENTES NIVELES DE PRESIÓN, DISMINUCIÓN DE LA COGENERACIÓN EN EL SISTEMA DE PROCESO DE LA REFINERÍA Y EN CONSECUENCIA SALIDA DE OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE PROCESO CON IMPACTO ECONÓMICO NEGATIVO EN EL ESTADO DE RESULTADOS POR PERDIDA DE PRODUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE LA REFINERÍA, DEBIDO A ESTA INSUFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PRINCIPALES A LAS PLANTAS DE PROCESO.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

Tomando en consideración lo anterior, además de que este proceso de tratamiento de agua, objeto del trámite de la licitación que nos ocupa, no puede ser ejecutado utilizando recursos de la Administración, ya que a la fecha se carece en este centro de trabajo de infraestructura y la mano de obra calificada necesaria.

Las ventajas que se obtendría al disponer del servicio que se trata son:

TÉCNICAS: GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN DE AGUA DESMINERALIZADA PARA LA GENERACIÓN DE VAPOR Y SUMINISTRO DE AGUA PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE PROCESO DE LA REFINERÍA Y BAJO LOS PROCESOS DE COGENERACIÓN ESTABLECIDOS EN LA MISMA.

ECONÓMICAS: AHORRO EN EL CONSUMO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS (ÁCIDO SULFURICO Y SOSA CAUSTICA), AHORRO AL MANTENER LOS PROCESOS DE COGENERACIÓN EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE PROCESO ASI COMO EN LA PLANTA DE FUERZA DE LA REFINERÍA.

ADMINISTRATIVAS: CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN DE LA REFINERÍA EVITANDO DESABASTO EN EL SUMINISTRO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA REFINERÍA.

DE SEGURIDAD: MANTENER LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS EN FORMA NORMAL, CONTINÚA Y ESTABLE.

ECOLÓGICAS: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS, DENTRO DE LOS PARÁMETROS NORMATIVOS Y UTILIZACIÓN DE LA ENERGÍA DEL PROCESO CON AFECTACIÓN MÍNIMA AL MEDIA (sic) AMBIENTE.

Tomando en consideración lo anterior, operacionalmente se ratifica la necesidad de disponer del proceso de tratamiento de agua mediante la clarifloculación en línea, filtración y ósmosis inversa que se trata."

V. Por acuerdo de fecha 23 de marzo de 2010, tomando en cuenta la información a que se refiere el resultando anterior, esta Autoridad determinó la no suspensión del procedimiento licitatorio número 18576057-003-09, comunicándole además a la convocante, que la continuación del procedimiento de contratación de mérito, quedaba bajo su más estricta responsabilidad sin perjuicio del sentido de la resolución que se dictara, lo cual se hizo del conocimiento de esta última, a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-430-2010, de la misma fecha.

VI. Preservando el derecho de audiencia de la empresa DENKE, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-431-2010 de fecha 23 de marzo del 2010, se le remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que expusiera por escrito lo que a sus intereses conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

VI.- Con fecha 26 de marzo del 2010, se recibió oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-995-2010 de fecha 26 del mismo mes y año, y sus anexos, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y respecto de los motivos de la inconformidad manifestó los hechos que consideró pertinentes y que por economía



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPÉDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública Internacional número 18576057-003-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VIII. Por Acuerdo de fecha 07 de abril de 2010, se tuvo por desahogada la vista que se ordenó dar a la empresa DENKE, S.A. DE C.V., con el escrito de inconformidad origen de este asunto, en su carácter de tercero interesado, en dicho escrito de desahogo de vista la referida empresa, manifestó los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento por analogía la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "

VIII. Por acuerdo de fecha 12 de abril de dos mil diez, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

Procedimiento Administrativo y 87 y 93 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tuvieron por admitidas como pruebas de la convocante los documentos anexos a su informe circunstanciado, teniéndose por desahogadas por su propia y especial naturaleza para ser valoradas en su oportunidad; y habiéndose agotado la investigación en este asunto, sin existir diligencia pendiente por practicar ni pruebas por desahogar, se ordenó dictar la resolución que en derecho proceda, misma que a continuación se emite, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción II, 11, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso, y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante repuso el Fallo de la licitación de mérito conforme a las directrices establecidas para tal efecto en la resolución dictada dentro del diverso expediente de inconformidades número B-IA-62/09, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la convocante al reponer el Fallo de la licitación que ahora nos ocupa no funda y motiva debidamente tal acto, al pasar por alto las directrices establecidas en la resolución de fecha 22 de julio de 2009, toda vez que en ninguna parte del Acta de Reposición de Fallo número 023 de fecha 01 de marzo de 2010, a la cual se anexa el dictamen técnico de las propuestas presentadas contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-527-2010 de fecha 18 de febrero de 2010, se advierte que tal acto se realiza en cumplimiento a la resolución de fecha 22 de julio de 2009 emitida por esta Autoridad, y en cambio de la misma se desprende que la misma se emite en cumplimiento a la Sentencia de fecha 04 de febrero de 2010, derivada del Recurso de Revisión número R. A-40/2010-202,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

interpuesto en contra de la Sentencia emitida en el Juicio de Amparo número 502/2009 del Índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

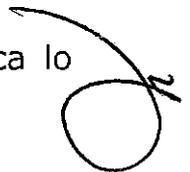
TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando segundo que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente los documentos que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de la inconformidad, lo cual se realiza en los siguientes términos:

- a) Bases de la licitación pública internacional número de COMPRANET 18576057-003-09, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la licitación pública internacional número 18576057-003-09, tiene por objeto la prestación de los servicios consistentes en el: "TRATAMIENTO DE AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFLOCULACIÓN EN LÍNEA, FILTRACIÓN Y OSMÓISIS INVERSA, EN LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA", EN CADEREYTA, N.L."

En la base 4, instrucciones para elaborar las proposiciones, y desarrollo del procedimiento y criterios de evaluación, en el apartado 4.5.1 criterios de evaluación de aspectos técnicos, inciso E) se indica que la forma para evaluar la experiencia será verificando y analizando la documentación solicitada conforme a lo establecido en los puntos 24 de las Especificaciones Generales de las bases técnicas contenidas en el Documento 2 de estas bases.

En la base 5 que contiene los Criterios de Adjudicación, se indica lo siguiente:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

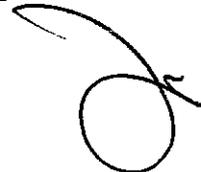
- A. Se considerarán solventes las proposiciones de los licitantes que cumplieron todos los requisitos de las Bases y reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por PEMEX-REFINACIÓN, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- B. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el Contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.
- C. La adjudicación del Contrato será por solicitud de pedido.

Formando parte de las bases de la licitación se encuentra el Documento 2 que contiene las Especificaciones Técnicas, dentro de las cuales se observan las Especificaciones Generales, en las cuales se indica que el proveedor para efectuar los conceptos o partidas deberá ajustarse a las especificaciones de Pemex Refinación, las cuales se señalan en 33 puntos, entre los cuales, se observa el punto 24 el cual contiene lo relativo a la experiencia con la que debían contar las empresas licitantes, siendo tal punto el siguiente:

"EL LICITANTE PARA EFECTUAR LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEBERÁ AJUSTARSE A LAS ESPECIFICACIONES DE PEMEX REFINACIÓN Y AL ALCANCE DE LAS MISMAS SEÑALADAS A CONTINUACIÓN:

*...
24.- EL LICITANTE SIN EXCEPCIÓN DEBE TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE UNA AÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EL SOLICITADO, DEBIENDO PRESENTAR CARTA MEMBRETADA DE LA EMPRESA EN LA QUE EVIDENCIE HABER OBTENIDO RESULTADOS SATISFACTORIOS DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE RESULTADOS A OBTENER Y EN LA PRODUCCIÓN REQUERIDA EN ESTAS BASES, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR AVALADOS POR EL RESPONSABLE DE OPERACIÓN Y AUTORIZADAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO QUE SE ESTÉ REFERENCIANDO, INDICANDO NOMBRE, TELÉFONO, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA QUE AVALA ESTOS. LO ANTERIOR EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EL EXTRANJERO Y EN SISTEMAS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN."*

b) Propuesta técnica de la empresa DENKE, S.A. DE C.V., Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

Que formando parte de su propuesta se encuentra la documentación presentada con el propósito de acreditar la experiencia requerida dentro de las bases de la licitación de antecedentes, anexa los folios números 559, 560 y 561, los cuales señalan lo siguiente

ANEXOS A INFORME TÉCNICO



DENKE, S.A. DE C.V.
Vaporcitos 6114, Cobalte Ciudad MPM
Monterrey, Coahuila, 64620
Tel: 81 (452) 4402001 Fax: 81 (452) 4412017

559
02 MAR 2009
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

En este punto anexamos carta de experiencia y contrato de servicios con la empresa Industrias Monterrey, división APM, cabe mencionar que en el 2008 la empresa Tachta adquirió varias compañías dedicadas a la producción de acero, entre ellas Industrias Monterrey, división APM, por lo que esta carta de experiencia la firma personal de Tachta ya que es el nuevo nombre de la fusión de estas empresas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



[Handwritten signature]
000

Monterrey, Nuevo León a 24 de Febrero de 2008

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
02 MAR 2008
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
REVISIÓN DE CONTRATOS

A quien Corresponda:

Por medio de la presente certificamos que la empresa DENKE, S.A. DE C.V., experiencia en tratamiento y control de todos los procesos descritos a continuación:

- Planta Tratadora de Aguas Negras
- Torre de Enfriamiento de Agua Industrial
- Torre de Enfriamiento de LCA
- Fosa de Óxidos
- Sistema de Agua Residual
- Torre del Horno 3 y 4
- Sistema Raining
- Sistema Chiller
- Sistema Terciario
- Sistemas Osmosis de la 1 a la 6
- Torres de Hornos de Recocido
- Torre Marley
- Torre Tándem / Tensionivelado
- Ultra filtración
- Neutralización
- Fosa Norte
- Pozos 1 al 6 o los que estén funcionando
- Torre de Línea de Corte a Cintas
- Torre Skin Pass

En el tratamiento de agua negra renovada mediante los sistemas de clarifloculación en línea, filtración y osmosis inversa esta empresa realizó los trabajos en el periodo de Agosto del 2006 a Agosto del 2007 mediante contrato de servicio integral de operación con flujos de 100 lps teniendo resultados satisfactorios y obteniendo los siguientes parámetros:

Calidad de agua de salida

PARAMETRO	MAXIMO	MINIMO	UNIDAD
CLORUROS	7		PPM

[Handwritten mark]

TERNIUM MEXICO
Oficinas Centrales AV UNIVERSIDAD (66450) San Nicolás de los Garza N.L. Correo: 52(81)88652828 Fax: 52(81)88652284

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



CONDUCTIVIDAD	-40		MICROMHOS / CM
PH	8	6	pH
BACTERIOLÓGICOS	0		UFC/ ML

Anexamos copia fotostática del contrato respectivo.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Sin mas por el momento nos despedimos de usted.

Vo. de

[Signature]
 Jefe de Máquina Caliente
 Ing. Jesús Morales Morales
 Tel. 8325-8029
 jmoralesm@ternium.com.mx
 Av. Churubusco No.1000

Vo. de y Autoriza

[Signature]
 Director de Mantenimiento Ternium
 Ing. Carlos Ibarra Tamez
 Tel. 8325-8000
 cibarra@ternium.com.mx
 Av. Churubusco No.1000

02 MAR 2010

[Signature]

[Signature]

TERNIUM MEXICO
 Oficinas Centrales AV UNIVERSIDAD (56450) San Nicolás de los Garza NL conmutador: 52(81)88852628 Fax:
 52(81)88652284

[Signature]

[Signature]

INFORME TÉCNICO PARA DAR RESPUESTA A INCONFORMIDAD
 LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL 18576937-003-09

- c) Acta de Reposición de Fallo número 023 de fecha 01 de marzo de 2010, a la cual se anexa el Dictamen Técnico Evaluación Económica y Adjudicación, de las propuestas presentadas, contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-527-2010 de fecha 18 de febrero de 2010, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

[Signature]

[Signature]

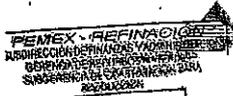


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN PARA PRODUCCIÓN
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO No. 023

01 MAR 2010	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS LICITACIONES PÚBLICAS	SOLICITUD DE PEDIDO NÚMERO: 10228215 COMPRANET No. 18576057-003:09 PEMEX REFINACIÓN R971-011-001
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN TRATAMIENTO DE AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFICACIÓN EN LÍNEA, FILTRACIÓN Y OSMOSIS INVERSA, EN LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA, EN CADEREYTA, N.L., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO.		

En la Ciudad de México siendo las 10:00 horas, del 01 de marzo de 2010, en la Sala de Juntas No. 4, de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en: Av. Ejército Nacional Mexicano No. 216, 5º. Piso, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con motivo de celebrar la Reposición de Fallo correspondiente a la licitación pública citada al rubro, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada con fecha 4 de febrero 2010 en los Autos del Recurso de Revisión R.A.-40/2010-202, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, interpuesto en contra de la sentencia emitida en el Juicio de Amparo 502/2009, del Índice del Juzgado Décimo primero de Distrito en Materia Administrativa en el D.F.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 constitucional, 37 segundo párrafo de la LAASSP y 46 de su Reglamento y 3º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A continuación se procede y se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura a la Reposición del Fallo contenido en el oficio No. PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-527-2010 de fecha 18 de febrero de 2010, que consta de 7 hojas, firmado por el Ing. Felipe A. Reyes Díaz, Subgerente de Contratación para Producción.

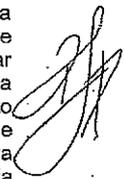
Para efectos de la notificación y en términos del artículo 35 del Reglamento de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a la presente junta de Notificación de Reposición de Fallo, copia de esta Acta o bien el Aviso del lugar donde esta acta será proporcionada, en: el Área de sala de juntas dependiente de la Superintendencia de Administración de Recursos, ubicada en: el 5 piso de Av. Ejército Nacional Mexicano No. 216, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590; en donde se fijará por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la LAASSP, a este acto no asistió ninguna persona que, sin haber adquirido las bases de licitación, manifestara su interés de estar presente en el mismo.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 10:30 horas, del día 1 del mes de marzo del año 2010.

Esta Acta consta de 2 hojas, y 7 hojas del Fallo, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

330-75000-FO-14





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN PARA PRODUCCIÓN
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO No. 023

PEMEX REFINACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN PARA PRODUCCIÓN
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

01 MAR 2010

CON ALCUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMÁS TRATADOS
COMPRANET No. 18576057-003-09

SOLICITUD DE PEDIDO NÚMERO: 10228215

TENDENCIA DE LICITACIONES Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS
RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFLOCULACIÓN EN LÍNEA, FILTRACIÓN Y OSMOSIS INVERSA,
EN LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA", EN CADEREYTA, N.L., BAJO LA MODALIDAD DE
CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO.

POR LOS LICITANTES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO Y FAX	FIRMA
DENKE S.A DE C.V.	C.P. Rodolfo Quintanilla Alba	8180-332877 8184-861819 fax	
ECONFORT S.A. DE C.V.	Alejandro Félix Miranda	55-1989-5106	

POR PEMEX REFINACION

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Cap. Víctor J. Leal Agramón	Presidente del Evento Superintendente de Licitaciones. Conn. 1944-2500 Ext. 371-66	
Lic. Elizabeth Meunier Valladares	Licitaciones. Conn. 1944-2500 Ext. 371-44	

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACION

NOMBRE	FIRMA
Lic. Miguel Perusquía Jasso Conn. 1944-2500 Ext. 222-13	

-----FIN DE ACTA-----





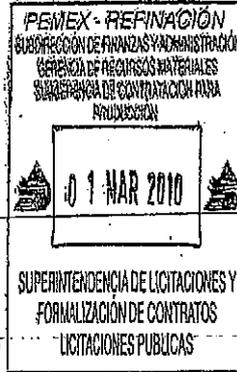
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

Consta igualmente que la convocante repuso el Fallo en los siguientes términos:



México, D.F. a 18 de febrero de 2010
PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-527-2010

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCIÓN

ASUNTO:	NOTIFICACIÓN DE REPOSICIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMÁS TRATADOS No. R9TI011001, No. DE COMPRANET: 18576057-003-09 (SEGUNDA CONVOCATORIA)
CONCEPTO:	TRATAMIENTO DE AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFLOCULACIÓN EN LÍNEA, FILTRACIÓN Y ÓSMOSIS INVERSA EN LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA", EN CADEREYTA, N.L., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO.
SOLICITUD DE PEDIDO: 10228215	

En cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 4 de febrero de 2010 en los autos del Recurso de Revisión R.A.-40/2010-202, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, interpuesto en contra de la sentencia emitida en el Juicio de Amparo 502/2009 del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se comunica la Reposición del Fallo correspondiente a la Licitación Pública Internacional de conformidad con algunos Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Reservada respecto de los demás Tratados núm. R9 TI 011 001, compraNET núm. 18576057-003-09 (segunda convocatoria) de conformidad con lo siguiente:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

Mediante comunicado PXR-SP-USA-SMYC-2-189-2009 de fecha 19 de marzo de 2009, la Subgerencia de Materiales y Contratos, anexa el oficio GRC-07-580/2009 de fecha 14 de marzo de 2009, emitido por la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", que adjunta el documento intitulado "DICTAMEN TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL R9 TI 011 001, COMPRANET No. 18576057-003-09 DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITUD DE DE PEDIDO No. 10228215 QUE AMPARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFLOCULACIÓN EN LÍNEA, FILTRACIÓN Y OSMOSIS INVERSA, EN LA REFINERÍA "ING. HECTOR R. LARA SOSA" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO " debidamente autorizado, en el que dicha área expone las razones para admitir o desechar las propuestas manifestando el resultado siguiente:

LICITANTE	RESULTADO TÉCNICO
DENKE, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE
AGUA SISTEMAS, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE
HYDROCONTROL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE
REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE
ECONFORT, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE

Por lo que se refiere a los licitantes cuya propuesta no cumplió técnicamente, a continuación se muestran en forma digitalizada del documento citado en líneas que anteceden las razones con las que acredita desechar las propuestas del licitante HYDROCONTROL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en la página 5 y del licitante ECONFORT, S.A. DE C.V. en las páginas 9 y 10.

1 de 7



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



México, D.F. a 18 de febrero de 2010
PXR-SUFA-GRM-SCP-CO-B- 527-2010

3.- COMPAÑIA HYDROCONTROL S. A DE C. V.

DESCRIPCION DE LO SOLICITADO	CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO
24.- EL LICITANTE SIN EXCEPCION DEBE TENER EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO EL SOLICITADO, DEBIENDO PRESENTAR CARTA MEMBRETADA DE LA EMPRESA EN LA QUE EVIDENCIE HABER OBTENIDO RESULTADOS SATISFATORIOS DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE RESULTADOS A OBTENER EN LA PRODUCCION REQUERIDA EN ESTAS BASES, LOS CUALES DEBEN ESTAR AVALADOS POR EL RESPONSABLE DE OPERACION Y AUTORIZADOS POR LA MAXIMA AUTORIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO QUE BE ESTE REFERENCIANDO, INDICANDO NOMBRE, TELEFONO, DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO DE LA PERSONA QUE AVALA ESTOS. LO ANTERIOR EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO Y EN SISTEMAS CON CARACTERISTICAS SIMILARES O SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACION.	NO CUMPLE, CON LO SOLICITADO, YA QUE EN SU PROPUESTA EL LICITANTE PARA COMPROBAR SI EXPERIENCIA PRESENTA UNA CARTA EXTENDIDA POR PERSONAL DE LA COMPAÑIA ANHSA, SIN EMBARGO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES SE ESTABLECIO EN LA PREGUNTA No. 2 DE LA COMPAÑIA AGUA SISTEMAS, QUE PARA COMPROBAR LA EXPERIENCIA, TAMBIEN SE INCLUYERA COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD QUE AVALA LA EXPERIENCIA, SIN EMBARGO EN EL CONTRATO INCLUIDO EN SU PROPUESTA UNICAMENTE SE HACE MENCION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, PARA CONSTATAR LO ANTERIOR SE HARLO CON PERSONAL DE LA COMPAÑIA ANHSA VIA TELEFONICA (ING. PABLO MEÑIZ, ING. DE OPERACION PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA SIDERURGICA No. 1), MENCIONANDO QUE EFECTIVAMENTE LA COMPAÑIA HYDROCONTROL LES SUMINISTRA LOS PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA EN LA PLANTA SIDERURGICA No. 2 Y QUE LA OPERACION DE LAS UNIDADES DE OSMOSIS INVERSA ES EFECTUADA POR PARTE DE PERSONAL DE ANHSA, POR LO QUE LA COMPAÑIA HYDROCONTROL INCUMPLE A LO SOLICITADO EN EL PUNTO No. 24, DEL DOCUMENTO No. 2 DE LAS BASES DE LICITACION DEL PROCESO LICITATORIO QUE NOS OCUPA, YA QUE NO PRESTA NI DEMUESTRA EN TENER LA EXPERIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFICACION EN LINEA FILTRACION Y OSMOSIS INVERSA.
25.- EL LICITANTE DEBERA ANALIZAR LOS ALCANCES DEL SERVICIO, VERIFICANDO O RECTIFICANDO LOS VOLUMENES Y ESPECIFICACIONES PREVIAMENTE ANALIZADOS EN LA VISITA DE CAMPO, A FIN DE PREVEER CON ANTICIPACION LOS REQUERIMIENTOS DE RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO.	SI CUMPLE, CON LO SOLICITADO
26.- EL LICITANTE EN SU PROPUESTA ECONOMICA DEBERA ANOTAR LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL TRATAMIENTO, CONSIDERANDO LOS FACTORES INDIRECTOS, UTILIDAD, FINANCIAMIENTO, OPERACION, MANTENIMIENTO, REPARACIONES, ETC., DEBIENDO ANOTAR EL PRECIO UNITARIO POR METRO CUBICO DE AGUA TRATADA.	SI CUMPLE, CON LO SOLICITADO
27.- EL LICITANTE EN SU PROPUESTA DEBERA PRESENTAR EL PROGRAMA DE PRODUCCION Y RETROLAVADOS DEBIENDO ESPECIFICAR EL CONSUMO DE MATERIALES Y SUSTANCIAS UTILIZADAS, EL CUAL SERA CONSIDERADO COMO PARTE DE LA EVALUACION TECNICA.	SI CUMPLE, CON LO SOLICITADO

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5

2 de 7

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

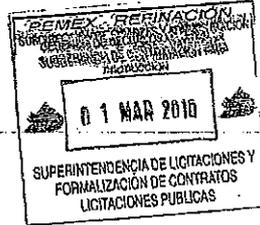


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



México, D.F. a 18 de febrero de 2010
PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B- 527-2010

5.- COMPAÑIA ECONFORT S.A DE C.V.

DESCRIPCIÓN DEL SOLICITADO	CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO
24.- EL LICITANTE SIN EXCEPCIÓN DEBE TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EL SOLICITADO, DEBIENDO PRESENTAR CARTA MEMBRETADA DE LA EMPRESA EN LA QUE EVIDENCIE HABER OBTENIDO RESULTADOS SATISFATORIOS DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS DE RESULTADOS A OBTENER EN LA PRODUCCIÓN REQUERIDA EN ESTAS BASES, LOS CUALES DEBEN ESTAR AVALADOS POR EL RESPONSABLE DE OPERACIÓN Y AUTORIZADOS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO QUE SE ESTE REFERENCIANDO, INDICANDO NOMBRE, TELÉFONO, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA QUE AVALA ESTOS. LO ANTERIOR EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO Y EN SISTEMAS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN.	NO CUMPLE, YA QUE EN SU PROPUESTA NO INCLUYE CARTA QUE AVALE TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA APLICACIÓN DE SERVICIOS COMO EL SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ÚNICAMENTE PRESENTA EN LOS FOLIOS Nos. 0015 A 0032 UNA RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL RAMO DE AIRE ACONDICIONADO Y TRATAMIENTO DEL AGUA DE DICHSOS SISTEMAS DE ENFRÍAMIENTO, SIN TENER EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO COMO EL SOLICITADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN, POR LO QUE INCUMPLE A LO SOLICITADO EN EL PUNTO No. 24 DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL DOCUMENTO No. 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
25.- EL LICITANTE DEBERÁ ANALIZAR LOS ALCANCES DEL SERVICIO, VERIFICANDO O RECTIFICANDO LOS VOLUMENES Y ESPECIFICACIONES PREVIAMENTE ANALIZADOS EN LA VISITA DE CAMPO, A FIN DE PREVEER CON ANTICIPACIÓN LOS REQUERIMIENTOS DE RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.	SI CUMPLE, CON LO SOLICITADO
26.- EL LICITANTE EN SU PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ ANOTAR LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL TRATAMIENTO, CONSIDERANDO LOS FACTORES INDIRECTOS, UTILIDAD, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIONES, ETC., DEBIENDO ANOTAR EL PRECIO UNITARIO POR METRO CÚBICO DE AGUA TRATADA.	NO CUMPLE, YA QUE EN SU PROPUESTA NO PRESENTA EL DESGLOSE DE LOS PRECIOS UNITARIOS (FACTORES INDIRECTOS, UTILIDAD, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIONES), POR LO QUE INCUMPLE A LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO No. 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
27.- EL LICITANTE EN SU PROPUESTA DEBERÁ PRESENTAR EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN Y RETROLAVADOS DEBIENDO ESPECIFICAR EL CONSUMO DE MATERIALES Y SUSTANCIAS UTILIZADAS, EL CUAL SERÁ CONSIDERADO COMO PARTE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.	NO CUMPLE, ÚNICAMENTE PRESENTA UN PROGRAMA INCOMPLETO DE PRODUCCIONES, RETROLAVADOS, ASÍ COMO DE CONSUMOS DE SUSTANCIAS A UTILIZAR, NO MENCIONA LA FRECUENCIA CON QUE SE HARÁN LOS RETROLAVADOS NI LOS FLUJOS DE AGUA QUE UTILIZARÁ EN CADA RETROLAVADO, LO CUAL SE PUEDE CONSTATAR EN LOS FOLIOS 0012 DE SU PROPUESTA, POR LO QUE INCUMPLE A LO SOLICITADO EN EL PUNTO No. 27 DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DEL DOCUMENTO No. 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN

[Handwritten signatures and marks]

3 de 7

17



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



México, D.F. a 18 de febrero de 2010
PKR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-527-2010

26.- EN LA PROPUESTA EL LICITANTE DEBERA ANEXAR LOS CURRICULUM VITAE DE SU PERSONAL ESPECIALISTA, ASI COMO LA DOCUMENTACION QUE AVALE SU CAPACITACION Y EXPERIENCIA EN LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LOS PROCESOS SOLICITADOS PARA ESTE SERVICIO, COMPROMETIENDOSE QUE RADIQUE DENTRO DE LA PERIFERIA DE 50 KM DE LA REFINERIA Y QUE ESTE LOCALIZABLE EN CASO DE SER NECESARIO.	NO CUMPLE, YA QUE EN SU PROPUESTA NO INCLUYEN DOCUMENTACION QUE AVALE SU CAPACITACION Y EXPERIENCIA EN LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LOS PROCESOS SOLICITADOS PARA ESTE SERVICIO, POR LO QUE INCUMPLE A LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO No. 2 DE LAS BASES DE LICITACION.
29.- EL LICITANTE EN SU PROPUESTA DEBERA ANEXAR LOS DIAGRAMAS DE INSTALACION MECANICA Y ELECTRICA DE SU PLANTA DE TRATAMIENTO A LA INSTALACION DE LA REFINERIA, ASI COMO EL PROGRAMA DE EJECUCION.	NO CUMPLE, YA QUE NO PRESENTA LOS DIAGRAMAS DE INSTALACION ELECTRICA DE SU PLANTA DE TRATAMIENTO A LA INSTALACION DE LA REFINERIA,
30.- EL LICITANTE DEBERA INCLUIR EN SU PROPUESTA LA RELACION DE EQUIPO EMPLEADO PARA LA PRODUCCION, SUS ESPECIFICACIONES Y HOJAS TECNICAS (MARCA, CAPACIDADES, POTENCIA, ETC), MATERIALES CON ESPECIFICACIONES, ASI COMO LOS ANALISIS FISICOQUIMICOS Y METODOLOGIA, EL CALCULO DE LOS INSUMOS PARA LA PRODUCCION REQUERIDA Y LOS REQUERIMIENTOS DE ELECTRICIDAD PARA OPERAR LA PLANTA, LA INFORMACION ANTERIOR DEBERA SER CONGRUENTE CON EL TRATAMIENTO SOLICITADO.	NO CUMPLE, YA QUE NO PRESENTA LA RELACION DEL EQUIPO QUE EMPLEARA DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO, POR LO QUE LA DOCUMENTACION SOLICITADA ESTA INCOMPLETA, POR LO QUE INCUMPLE A LO SOLICITADO EN EL PUNTO No. 30 DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DEL DOCUMENTO No. 2 DE LAS BASES DE LICITACION
31.- EL LICITANTE EN SU PROPUESTA DEBERA DESCRIBIR LA MANERA EN QUE SU SISTEMA OPERA, DETALLANDO LOS EQUIPOS DE OMOISIS, BOMBEO, MATERIALES E INSTALACIONES, ASI COMO SUS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO A LAS UNIDADES Y LA MANERA DE RESOLVER PROBLEMAS CRITICOS QUE PONGAN EN RIESGO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO CONSIDERANDO TODOS LOS ASPECTOS INVOLUCRADOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD Y EL FLUJO SOLICITADO POR PEMEX REFINACION.	NO CUMPLE, YA QUE NO EXPLICA CLARAMENTE LA MANERA EN QUE SU SISTEMA OPERARA, NO HACIENDO MENCION DE SUS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO A LAS UNIDADES Y LA MANERA EN QUE RESOLVERA LOS PROBLEMAS CRITICOS QUE PONGAN EN RIESGO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, POR LO QUE INCUMPLE A LO SOLICITADO EN EL PUNTO No. 30 DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DEL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DE LICITACION
32.- EL LICITANTE DEBERA INDICAR EN SU PROPUESTA LOS PRODUCTOS QUIMICOS EMPLEADOS PARA EFECTUAR EL TRATAMIENTO Y QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE CONTROL AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-SEMARNAT 1993.	NO CUMPLE, EN EL FOLIO No. 0011 PRESENTA UNA RELACION INCOMPLETA DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS A EMPLEAR EN LA PRESTACION DEL SERVICIO SOLICITADO, POR LO QUE INCUMPLE A LO SOLICITADO EN EL PUNTO No. 32 DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DEL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DE LICITACION.
33.- EL LICITANTE EN SU PROPUESTA DEBERA ANEXAR EL LISTADO DEL EQUIPO COMPLETO ASI COMO LA DESCRIPCION DE LOS MISMOS Y FOLLETOS. LA INFORMACION DEBERA SER PRESENTADA EN IDIOMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS.	NO CUMPLE, YA QUE NO PRESENTA LISTADO Y DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS EMPLEADOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION, INCUMPLIENDO A LO SOLICITADO EN EL PUNTO No. 33 DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DEL DOCUMENTO No. 2 DE LAS BASES DE LICITACION

[Handwritten signatures and initials: J, GW, J, J, F, D, A, B, O]

10

4 de 7

18



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



México, D.F. a 18 de febrero de 2010
PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-527-2010

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme a los "Criterios de evaluación de aspectos económicos" señalados el punto 4.5.2 de las bases de la licitación, se comunica que las propuestas de los licitantes Denke, S.A. de C.V., Agua Sistemas, S.A. de C.V. y Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, S.A. de C.V., cumplen con los criterios aplicables en dicho punto, siendo la propuesta del licitante Denke, S.A. de C.V., la que corresponde a la del precio más bajo por solicitud de pedido. Las razones para acreditar la solvencia económica de los licitantes Denke, S.A. de C.V., Agua Sistemas, S.A. de C.V. y Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, S.A. de C.V., se muestran en el documento PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-526-2010 intitulado "REPOSICIÓN DE DICTAMEN PARA EMITIR FALLO" de fecha 18 de febrero de 2010, conforme al último párrafo del artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en ese momento.

ADJUDICACIÓN

Por lo anterior, la adjudicación del contrato correspondiente, se efectúa al licitante Denke, S.A. de C.V., toda vez que cumplió con las condiciones legales, técnicas y económicas y presentó la propuesta cuyo precio corresponde al más bajo, conforme al punto 5 de las bases de licitación denominado "Criterios de adjudicación", cuyos incisos a la letra dicen:

"A. Se considerarán solventes las proposiciones de los licitantes que cumplieron todos los requisitos de las Bases y reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por PEMEX-REFINACIÓN, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas".

"B. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el Contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo".

"C. La adjudicación del contrato será por el total de la solicitud de pedido".

En tal virtud, la adjudicación queda en los siguientes términos:

LICITANTE GANADOR
DENKE, S.A. DE C.V.

POSICIÓN	P. UNITARIO USD/M3	CANTIDAD MÁXIMA EN M3	CANTIDAD MÍNIMA EN M3	PRESUPUESTO MÁXIMO EN USD.	PRESUPUESTO MÍNIMO EN USD.
1 (2009)	1.03	3'942,000	1'576,800	4'060,260.00	1'624,104.00
2 (2010)	1.03	3'942,000	1'576,800	4'060,260.00	1'624,104.00
PRESUPUESTO MÁXIMO:				\$8'120,520.00 USD.	
PRESUPUESTO MÍNIMO:				\$3'248,208.00 USD.	
CANTIDAD MÁXIMA EN METROS CÚBICOS:				7'884,000	
CANTIDAD MÍNIMA EN METROS CÚBICOS:				3'153,600	
Nota: Con un tipo de cambio de \$15.0698 pesos mexicanos por un dólar de los Estados Unidos de América publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día del acto de presentación de proposiciones, 2 de marzo de 2009, se obtiene un precio unitario por M3 homologado de 15.5219 M.N. y un importe total homologado de: \$122'374,612.30 M.N.					

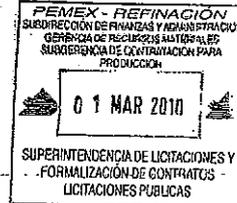


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



México, D.F. a 18 de febrero de 2010 PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-527-2010

Por lo que respecta al licitante RÉFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no se efectúa adjudicación alguna en virtud de que su propuesta no corresponde a la del precio más bajo, conforme a lo siguiente:

POSICIÓN	PRECIO UNITARIO EN USD/M3.	MONTO OFERTADO EN USD
1 (2009)	1.38	5'439,960.00
2 (2010)	1.38	5'439,960.00
TOTAL		10'879,920.00

Por lo que respecta al licitante AGUA SISTEMAS, S.A. DE C.V., no se efectúa adjudicación alguna en virtud de que su propuesta no corresponde a la del precio más bajo, conforme a lo siguiente:

POSICIÓN	PRECIO UNITARIO EN USD/M3.	MONTO OFERTADO EN USD
1 (2009)	1.52	5'991,840.00
2 (2010)	1.52	5'991,840.00
TOTAL		11'983,680.00

Este Fallo les es comunicado con fundamento en los artículos 37 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 de su Reglamento, y 3° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se hace saber al ganador, que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable, con la emisión del Fallo queda obligado ante Pemex-Refinación a:

Presentar la documentación legal necesaria, conforme al Documento 3 de su propuesta, para la elaboración del contrato, en original o copia certificada para su cotejo y en dos copias simples para nuestro archivo, dentro de los DOS días hábiles siguientes a este acto.

Asimismo, deberá presentar ante la Superintendencia de Licitaciones y Formalización de Contratos ubicada en Av. Ejército Nacional Mexicano No. 216, 9° Piso, Col. Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. en el horario comprendido de las 8:30 a 14:30 y 16:00 a las 17:00 horas., o enviar a través del correo electrónico veal@ref.pemex.com y alramirez@ref.pemex.com, previo a la formalización del contrato el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008, que incluya el correo electrónico antes citado.

Firmar el contrato correspondiente y sus anexos dentro del plazo previsto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

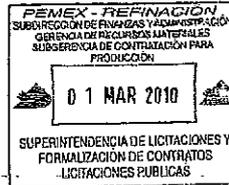


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**



México, D.F. a 18 de febrero de 2010
PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-527-2010

Entregar a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, o el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado, la póliza de fianza a que se refiere el punto 13.4 de las bases de la licitación, que se constituirá por el 10% del monto máximo del contrato, otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de Pemex Refinación; o Carta de Crédito Standby, confirmada y emitida por una institución bancaria mexicana para operar en territorio nacional, en apego a lo establecido en las Bases de la licitación considerando los Documentos 10 ó 10-A según sea el caso, y de conformidad con el Artículo 48 de la Ley.

Dichos escritos y documentación deberán entregarse en la Subgerencia de Contratación para Producción en los plazos señalados contados a partir de la notificación de este fallo, quedando apercibido que de no cumplir con las obligaciones señaladas, el Fallo a su favor quedará sin efecto, en términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y será sujeto de las sanciones que se señalan en el Título Sexto Capítulo Único de la misma Ley.

Atentamente,

Ing. Felipe Agustín Reyes Díaz
Subgerente

- c.c.p.- Ing. Lucía Iliana Villalón Trujillo.- Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.
- Ing. Rafael López Tinajero.- Gerente de Recursos Materiales.
- Lic. Claudio Nava Aguilár.- Subgerente de Planeación, Administración y Evaluación.
- Lic. Iván Enrique Hernández González.- Subgerente Fiscal y Administrativo.
- Ing. Vladimiro Pérez Carreño.- Subgerente de Materiales y Contratos.
- Ing. José Trinidad Ortiz de Luna.- Superintendente de Rehabilitaciones y Modificaciones, Ref. Cadereyta, N.L.

Elaboró:
Ing. Claudia Olivares Cejudo

JMS / FVR

Asimismo y formando parte del documento de antecedentes, se encuentra la reposición de dictamen para emitir fallo de fecha 18 de febrero de 2010, contenida en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-526-



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

2010, el cual respecto de los motivos de inconformidad ahora analizados, señala lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN PARA PRODUCCIÓN

México, D.F. a 18 de Febrero de 2010
PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-528-2010

En cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 4 de febrero de 2010 en los autos del Recurso de Revisión R.A.-40/2010-202, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, interpuesto en contra de la sentencia emitida en el Juicio de Amparo 502/2009 del Índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se emite la siguiente:

REPOSICIÓN DE DICTAMEN PARA EMITIR FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMÁS TRATADOS No. R9TI011001, No. DE COMPRANET: 18576057-003-09 (SEGUNDA CONVOCATORIA). SOLICITUD DE PEDIDO: 10228215.
MONTO ESTIMADO MÍNIMO: \$53'421,984.00 M.N.
MONTO ESTIMADO MÁXIMO: \$133'554,960.00 M.N.
POR CONCEPTO DE: TRATAMIENTO DE AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFLOCULACIÓN EN LÍNEA, FILTRACIÓN Y ÓSMOSIS INVERSA EN LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA", EN CADEREYTA, N.L., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO.

...

EL 14 DE MAYO DE 2009 SE RECIBIÓ EN LA SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN PARA PRODUCCIÓN EL COMUNICADO CON No. OAG/GJC/SFA/IEHG/SRNL/ORV/574/2009 EMITIDO POR EL ABOGADO DE LA SUBGERENCIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA EN LA QUE SOLICITA SUSCRIBIR LOS INFORMES PREVIOS SÓLICITADOS EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR LA EMPRESA AGUAS SISTEMAS, S.A DE C.V.

...

REPOSICIÓN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES QUE CUMPLIERON LEGAL Y TÉCNICAMENTE SE EVALUARON CONFORME EL PUNTO 4.5.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN RESPECTIVA INTITULADO "Criterios de evaluación de aspectos económicos", QUE EN SUS PUNTOS SEÑALA LO SIGUIENTE:

- A. "La base para evaluar la oferta será el precio unitario por metro cúbico de agua tratada. Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, solo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

-- LA PROPUESTA DEL LICITANTE DENKE, S.A. DE C.V. MUESTRA EN SU DOCUMENTO 6 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" UNA COLUMNA DENOMINADA "UNIDAD DE MEDIDA" EN METROS CÚBICOS Y OTRA COLUMNA EL PRECIO UNITARIO SIN IVA EN USD, PARA LAS DOS POSICIONES DE LA SOLICITUD DE PEDIDO. POR LO TANTO, SU PROPOSICIÓN CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ESTE INCISO CONSIDERÁNDOSE SOLVENTE ECONÓMICAMENTE PARA EL MISMO.

-- LA PROPUESTA DEL LICITANTE AGUA SISTEMAS, S.A. DE C.V. MUESTRA EN SU DOCUMENTO 6 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" UNA COLUMNA DENOMINADA "UNIDAD DE MEDIDA" EN METROS CÚBICOS Y OTRA COLUMNA EL PRECIO UNITARIO SIN IVA EN USD, PARA LAS DOS POSICIONES DE LA SOLICITUD DE PEDIDO. POR LO TANTO, SU PROPOSICIÓN CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ESTE INCISO CONSIDERÁNDOSE SOLVENTE ECONÓMICAMENTE PARA EL MISMO.

-- LA PROPUESTA DEL LICITANTE REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. MUESTRA EN SU DOCUMENTO 6 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" UNA COLUMNA DENOMINADA "UNIDAD DE MEDIDA" EN METROS CÚBICOS Y OTRA COLUMNA EL PRECIO UNITARIO SIN IVA EN USD, PARA LAS DOS POSICIONES DE LA SOLICITUD DE PEDIDO. POR LO TANTO, SU PROPOSICIÓN CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ESTE INCISO CONSIDERÁNDOSE SOLVENTE ECONÓMICAMENTE PARA EL MISMO.

B. *"La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4 incisos B) y G) así como con el Documento 6"*

SIENDO QUE EL PUNTO 4 INCISO B), SEÑALA LO SIGUIENTE:

B) *"Elaborar y entregar la proposición en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras. Dicha proposición deberá estar firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga y los documentos que se relacionan en el Documento 4"*

Y EL PUNTO 4 INCISO G) SEÑALA LO SIGUIENTE:

G) *"Elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los Servicios conforme al Documento 6. Se deberán cotizar precios fijos, netos y hasta con dos decimales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los cuales serán aplicables durante la vigencia del Contrato. En caso de que se presenten propuestas con más de dos decimales, para efectos de evaluación únicamente se tomarán en cuenta los dos primeros. Se desechará la proposición que establezca precios condicionados o variables"*

-- LA PROPUESTA DEL LICITANTE DENKE, S.A. DE C.V. LA ENTREGÓ EN IDIOMA ESPAÑOL, SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR PERSONA FACULTADA Y ENTREGÓ LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN EN EL DOCUMENTO 4 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. ASÍ MISMO, ELABORÓ SU PROPUESTA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN DOS DECIMALES Y ENTREGÓ DENTRO DE SU PROPUESTA EL DOCUMENTO 6 CON LOS DATOS REQUERIDOS. POR LO TANTO, SU PROPOSICIÓN CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ESTE INCISO CONSIDERÁNDOSE SOLVENTE ECONÓMICAMENTE PARA EL MISMO.

34 de 41



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

-- LA PROPUESTA DEL LICITANTE AGUA-SISTEMAS, S.A. DE C.V. LA ENTREGÓ EN IDIOMA ESPAÑOL, SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR PERSONA FACULTADA Y ENTREGÓ LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN EN EL DOCUMENTO 4 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. ASÍ MISMO, ELABORÓ SU PROPUESTA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN DOS DECIMALES Y ENTREGÓ DENTRO DE SU PROPUESTA EL DOCUMENTO 6 CON LOS DATOS REQUERIDOS. POR LO TANTO, SU PROPOSICIÓN CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ESTE INCISO CONSIDERÁNDOSE SOLVENTE ECONÓMICAMENTE PARA EL MISMO.

-- LA PROPUESTA DEL LICITANTE REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. LA ENTREGÓ EN IDIOMA ESPAÑOL, SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR PERSONA FACULTADA Y ENTREGÓ LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN EN EL DOCUMENTO 4 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. ASÍ MISMO, ELABORÓ SU PROPUESTA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN DOS DECIMALES Y ENTREGÓ DENTRO DE SU PROPUESTA EL DOCUMENTO 6 CON LOS DATOS REQUERIDOS. POR LO TANTO, SU PROPOSICIÓN CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ESTE INCISO CONSIDERÁNDOSE SOLVENTE ECONÓMICAMENTE PARA EL MISMO.

C. *"Para homologar las propuestas a pesos mexicanos se utilizarán los siguientes criterios:*

Propuestas presentadas en dólares de los Estados Unidos de América

Se deberá utilizar el tipo de cambio peso mexicano / dólar de los Estados Unidos de América que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Propuestas presentadas en moneda del país de origen del Prestador de los Servicios

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los Estados Unidos de América, en los mercados internacionales el día en el que se realice el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Estas cotizaciones se deberán solicitar a las Instituciones de Crédito establecidas en México."

-- LA PROPUESTA DEL LICITANTE DENKE, S.A. DE C.V. MUESTRA EN SU DOCUMENTO 6 PARA LAS DOS POSICIONES UN PRECIO UNITARIO POR METRO CÚBICO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR LO QUE APLICARÁ TAL Y COMO SE DETALLA EN LOS CUADROS COMPARATIVOS SIGUIENTES, LA HOMOLOGACIÓN DE UTILIZAR EL TIPO DE CAMBIO PESO MEXICANO / DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE PUBLIQUE EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. EN ESTE CASO SE CONSIDERÓ EL TIPO DE CAMBIO DE \$15.0698 PESOS POR UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (2 DE MARZO DE 2009). POR LO TANTO, SU PROPOSICIÓN CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTE INCISO CONSIDERÁNDOSE SOLVENTE ECONÓMICAMENTE PARA EL MISMO.

-- LA PROPUESTA DEL LICITANTE AGUA SISTEMAS, S.A. DE C.V. MUESTRA EN SU DOCUMENTO 6 PARA LAS DOS POSICIONES UN PRECIO UNITARIO POR METRO CÚBICO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR LO QUE APLICARÁ TAL Y COMO SE DETALLA EN LOS CUADROS COMPARATIVOS SIGUIENTES, LA HOMOLOGACIÓN DE UTILIZAR EL TIPO DE CAMBIO PESO MEXICANO / DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE PUBLIQUE EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. EN ESTE CASO SE CONSIDERÓ EL TIPO DE CAMBIO DE \$15.0698 PESOS POR UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (2 DE MARZO DE 2009). POR LO TANTO, SU PROPOSICIÓN CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTE INCISO CONSIDERÁNDOSE SOLVENTE ECONÓMICAMENTE PARA EL MISMO.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

- LA PROPUESTA DEL LICITANTE REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. MUESTRA EN SU DOCUMENTO 6 PARA LAS DOS POSICIONES UN PRECIO UNITARIO POR METRO CÚBICO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR LO QUE APLICARA TAL Y COMO SE DETALLA EN LOS CUADROS COMPARATIVOS SIGUIENTES, LA HOMOLOGACIÓN DE UTILIZAR EL TIPO DE CAMBIO PESO MEXICANO / DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE PUBLIQUE EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. EN ESTE CASO SE CONSIDERÓ EL TIPO DE CAMBIO DE \$15,0698 PESOS POR UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (2 DE MARZO DE 2009). POR LO TANTO, SU PROPOSICIÓN CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTE INCISO CONSIDERÁNDOSE SOLVENTE ECONÓMICAMENTE PARA EL MISMO.

D. "La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido".

- LA PROPUESTA DEL LICITANTE DENKE, S.A. DE C.V. MUESTRA EN SU DOCUMENTO 6 LOS DATOS REQUERIDOS PARA LAS DOS POSICIONES QUE INTEGRAN LA SOLICITUD DE PEDIDO, SUSCEPTIBLE DE EVALUACIÓN TAL Y COMO SE DETALLA EN LOS CUADROS COMPARATIVOS SIGUIENTES. POR LO TANTO, SU PROPOSICIÓN CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTE INCISO CONSIDERÁNDOSE SOLVENTE ECONÓMICAMENTE PARA EL MISMO.

- LA PROPUESTA DEL LICITANTE AGUA SISTEMAS, S.A. DE C.V. MUESTRA EN SU DOCUMENTO 6 LOS DATOS REQUERIDOS PARA LAS DOS POSICIONES QUE INTEGRAN LA SOLICITUD DE PEDIDO, SUSCEPTIBLE DE EVALUACIÓN TAL Y COMO SE DETALLA EN LOS CUADROS COMPARATIVOS SIGUIENTES. POR LO TANTO, SU PROPOSICIÓN CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTE INCISO CONSIDERÁNDOSE SOLVENTE ECONÓMICAMENTE PARA EL MISMO.

- LA PROPUESTA DEL LICITANTE REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. MUESTRA EN SU DOCUMENTO 6 LOS DATOS REQUERIDOS PARA LAS DOS POSICIONES QUE INTEGRAN LA SOLICITUD DE PEDIDO, SUSCEPTIBLE DE EVALUACIÓN TAL Y COMO SE DETALLA EN LOS CUADROS COMPARATIVOS SIGUIENTES. POR LO TANTO, SU PROPOSICIÓN CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTE INCISO ACREDITÁNDOSE SOLVENTE ECONÓMICAMENTE PARA EL MISMO.

E. "Se evaluarán todas las proposiciones que hayan cumplido técnica y legalmente que se presenten en el procedimiento".

- LA PROPUESTA DEL LICITANTE DENKE, S.A. DE C.V. CUMPLIÓ LEGAL Y TÉCNICAMENTE CONFORME AL COMUNICADO PXR-SP-UEDOCG-1-340-2009 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2009 EN EL CUAL, LA UNIDAD DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO OPERATIVO Y CONTROL DE GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REMITIÓ EL OFICIO PXR-SP-RIHRLS-7-4-469-2009 DE LA GERENCIA DE LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA" EN CADEREYTA, N.L., EL CUAL CONTIENE EL DOCUMENTO DENOMINADO "DICTAMEN TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL R9 TI 011 001, COMPRANET No. 18576057-003-09 DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITUD DE DE PEDIDO No. 10228215 QUE AMPARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFLOCULACIÓN EN LINEA, FILTRACIÓN Y OSMOSIS INVERSA, EN LA REFINERÍA "ING. HECTOR R. LARA SOSA" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO", SIENDO SUSCEPTIBLE DE EVALUACIÓN TAL Y COMO SE DETALLA EN LOS CUADROS COMPARATIVOS SIGUIENTES. POR LO TANTO, SU PROPOSICIÓN CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTE INCISO CONSIDERÁNDOSE SOLVENTE ECONÓMICAMENTE PARA EL MISMO.

- LA PROPUESTA DEL LICITANTE AGUA SISTEMAS, S.A. DE C.V. CUMPLIÓ LEGAL Y TÉCNICAMENTE CONFORME AL COMUNICADO PXR-SP-UEDOCG-1-340-2009 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2009 EN EL CUAL, LA UNIDAD DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO OPERATIVO Y CONTROL DE GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REMITIÓ EL OFICIO PXR-SP-RIHRLS-7-4-469-2009 DE LA GERENCIA DE LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA" EN CADEREYTA, N.L., EL CUAL CONTIENE EL DOCUMENTO DENOMINADO "DICTAMEN TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL R9 TI 011 001, COMPRANET No. 18576057-003-09 DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITUD DE DE PEDIDO No. 10228215 QUE AMPARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFLOCULACIÓN EN LINEA, FILTRACIÓN Y OSMOSIS INVERSA, EN LA REFINERÍA "ING. HECTOR R. LARA SOSA" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO", SIENDO SUSCEPTIBLE DE EVALUACIÓN TAL Y COMO SE DETALLA EN LOS CUADROS COMPARATIVOS SIGUIENTES. POR LO TANTO, SU PROPOSICIÓN CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTE INCISO CONSIDERÁNDOSE SOLVENTE ECONÓMICAMENTE PARA EL MISMO.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

-- LA PROPUESTA DEL LICITANTE REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. CUMPLIÓ LEGAL Y TÉCNICAMENTE CONFORME AL COMUNICADO PXR-SP-UEDOCG-1-340-2009 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2009 EN EL CUAL, LA UNIDAD DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO OPERATIVO Y CONTROL DE GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REMITIÓ EL OFICIO PXR-SP-RIHRLS-7-4-469-2009 DE LA GERENCIA DE LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA" EN CADEREYTA, N.L., EL CUAL CONTIENE EL DOCUMENTO DENOMINADO "DICTAMEN TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL R9 TI 011 001, COMPRANET No. 18576057-003-09 DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITUD DE PEDIDO No. 10228215 QUE AMPARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFLOCULACIÓN EN LINEA, FILTRACIÓN Y OSMOSIS INVERSA, EN LA REFINERÍA "ING. HECTOR R. LARA SOSA" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO", SIENDO SUSCEPTIBLE DE EVALUACIÓN TAL Y COMO SE DETALLA EN LOS CUADROS COMPARATIVOS SIGUIENTES. POR LO TANTO, SU PROPOSICIÓN CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTE INCISO CONSIDERÁNDOSE SOLVENTE ECONÓMICAMENTE PARA EL MISMO.

LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES DENKE, S.A. DE C.V., AGUA SISTEMAS, S.A. DE C.V. Y REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS "A", "B", "C", "D" Y "E" DEL PUNTO 4.5.2. DE LAS BASES DE LICITACIÓN RESPECTIVA INTITULADO "Criterios de evaluación de aspectos económicos", CONSIDERÁNDOSE SOLVENTES ECONÓMICAMENTE.

UNA VEZ EVALUADAS Y CONSIDERADAS SOLVENTES ECONÓMICAMENTE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES DENKE, S.A. DE C.V., AGUA SISTEMAS, S.A. DE C.V. Y REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., SE PROCEDIÓ A DETERMINAR LA ACEPTABILIDAD DE LOS PRECIOS PROPUESTOS, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO "F" DEL NUMERAL 4.5.2, INTITULADO "Criterios de evaluación de aspectos económicos", QUE A LA LETRA DICE:

F. "Los precios que propongan los licitantes, se compararán y se considerarán aceptables si los mismos se encuentran dentro de un porcentaje del 10 (diez) por ciento a la alza, respecto al precio estimado. En los casos en que la diferencia entre el precio de la propuesta solvente más baja rebasa el porcentaje del diez por ciento a la alza, respecto al precio estimado, el área usuaria actualizará la investigación de precios realizada previamente al inicio del procedimiento de contratación. Si el precio propuesto se encuentra dentro de un porcentaje del 10 (diez) por ciento a la alza respecto del más bajo prevaleciente en el mercado nacional y/o internacional, los precios propuestos se considerarán aceptables".

PARA DETERMINAR LA ACEPTABILIDAD DE LOS PRECIOS QUE COTIZÓ EL LICITANTE DENKE, S.A. DE C.V., SE COMPARARON LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR METRO CÚBICO CONTENIDA EN SU DOCUMENTO 6 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" (FOLIO 033 DE SU PROPUESTA) SI ÉSTOS CORRESPONDEN AL ESTIMADO POR EL ÁREA REQUIRENTE EN LA SOLICITUD DE PEDIDO 10228215, LOS CUALES SE MUESTRAN EN LOS SIGUIENTES CUADROS:

-- OFERTA: DENKE, S.A. DE C.V.

POSICIÓN	P. UNITARIO USD/M3	CANTIDAD EN METROS CÚBICOS	IMPORTE TOTAL POR POSICIÓN USD.
1	1.03	3,942,000	4'080,260.00
2	1.03	3,942,000	4'080,260.00
IMPORTE TOTAL USD.			8'120,520.00



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

ANÁLISIS: DENKE, S.A. DE C.V.

POSICIÓN	P. UNITARIO ESTIMADO EN M.N./M3	PRECIO UNITARIO OFERTADO EN USD/M3	PRECIO UNITARIO OFERTADO HOMOLOGADO EN M.N./M3	SUBTOTAL HOMOLOGADO M.N.
1	16.9400	1.03	15.5219	\$61'187,306.15
2	16.9400	1.03	15.5219	\$61'187,306.15
Nota: Con un tipo de cambio de \$15.0698 pesos mexicanos por un dólar de los Estados Unidos de América publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día del acto de presentación de proposiciones, 2 de marzo de 2009, se obtiene un importe total homologado de: \$122'374,612.30 M.N.				
PRECIO ESTIMADO EN LA SOLICITUD DE PEDIDO EN M.N.		PRECIO TOTAL OFERTADO HOMOLOGADO EN M.N.		DIFERENCIA PORCENTUAL RESPECTO A ESTIMADO
\$133'554,960.00		\$122'374,612.30		-8.37%

PARA DETERMINAR LA ACEPTABILIDAD DE LOS PRECIOS QUE COTIZÓ EL LICITANTE AGUA SISTEMAS, S.A. DE C.V., SE COMPARARON LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR METRO CÚBICO CONTENIDA EN SU DOCUMENTO 6 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" (FOLIOS 000002 Y 000003 DE SU PROPUESTA) SI ÉSTOS CORRESPONDEN AL ESTIMADO POR EL ÁREA REQUERENTE EN LA SOLICITUD DE PEDIDO 10228215, LOS CUALES SE MUESTRAN EN LOS SIGUIENTES CUADROS:

-- OFERTA: AGUA SISTEMAS, S.A. DE C.V.

POSICIÓN	P. UNITARIO USD/M3	CANTIDAD EN METROS CÚBICOS	IMPORTE TOTAL POR POSICIÓN USD.
1	1.52	3,942,000	5'991,840.00
2	1.52	3,942,000	5'991,840.00
IMPORTE TOTAL USD.			11'983,680.00

ANÁLISIS: AGUA SISTEMAS, S.A. DE C.V.

POSICIÓN	P. UNITARIO ESTIMADO EN M.N./M3	PRECIO UNITARIO OFERTADO EN USD/M3	PRECIO UNITARIO OFERTADO HOMOLOGADO EN M.N./M3	SUBTOTAL HOMOLOGADO M.N.
1	16.9400	1.52	22.9061	\$90'295,830.43
2	16.9400	1.52	22.9061	\$90'295,830.43
Nota: Con un tipo de cambio de \$15.0698 pesos mexicanos por un dólar de los Estados Unidos de América publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día del acto de presentación de proposiciones, 2 de marzo de 2009, se obtiene un importe total homologado de: \$180'591,660.86 M.N.				
PRECIO ESTIMADO EN LA SOLICITUD DE PEDIDO EN M.N.		PRECIO TOTAL OFERTADO HOMOLOGADO EN M.N.		DIFERENCIA PORCENTUAL RESPECTO A ESTIMADO
\$133'554,960.00		\$180'591,660.86		35.22%



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

PARA DETERMINAR LA ACEPTABILIDAD DE LOS PRECIOS QUE COTIZÓ EL LICITANTE REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., SE COMPARARON LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR METRO CÚBICO CONTENIDA EN SU DOCUMENTO 6 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" (FOLIOS DEL 011 AL 029 DE SU PROPUESTA) SI ÉSTOS CORRESPONDEN AL ESTIMADO POR EL ÁREA REQUERENTE EN LA SOLICITUD DE PEDIDO 10228215, LOS CUALES SE MUESTRAN EN LOS SIGUIENTES CUADROS:

-- OFERTA: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. --

POSICIÓN	P. UNITARIO USD/M3	CANTIDAD EN METROS CÚBICOS	IMPORTE TOTAL POR POSICIÓN USD.
1	1.38	3,942,000	5'439,960.00
2	1.38	3,942,000	5'439,960.00
IMPORTE TOTAL USD.			10'879,920.00

ANÁLISIS: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

POSICIÓN	P. UNITARIO ESTIMADO EN M.N./M3	PRECIO UNITARIO OFERTADO EN USD/M3	PRECIO UNITARIO OFERTADO HOMOLOGADO EN M.N./M3	SUBTOTAL HOMOLOGADO M.N.
1	16.9400	1.38	20.7963	\$81'979,109.21
2	16.9400	1.38	20.7963	\$81'979,109.21
Nota: Con un tipo de cambio de \$15.0698 pesos mexicanos por un dólar de los Estados Unidos de América publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día del acto de presentación de proposiciones, 2 de marzo de 2009, se obtiene un importe total homologado de: \$163'958,218.42 M.N.				
PRECIO ESTIMADO EN LA SOLICITUD DE PEDIDO EN M.N.		PRECIO TOTAL OFERTADO HOMOLOGADO EN M.N.		DIFERENCIA PORCENTUAL RESPECTO A ESTIMADO
\$133'554,960.00		\$163'958,218.42		22.76%

DE LOS ANÁLISIS EFECTUADOS PARA DETERMINAR LA ACEPTABILIDAD DEL PRECIO DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES DENKE, S.A. DE C.V., AGUA SISTEMAS, S.A. DE C.V. Y REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., SE MUESTRA EL CUADRO COMPARATIVO DE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO PROPUESTO Y EL PRECIO ESTIMADO EN LA SOLICITUD DE PEDIDO 10228215, COMO A CONTINUACIÓN SE MUESTRA

RESUMEN DE DIFERENCIA PORCENTUAL:

LICITANTE	PRECIO ESTIMADO EN LA SOLICITUD DE PEDIDO EN M.N.	PRECIO TOTAL OFERTADO HOMOLOGADO EN M.N.	DIFERENCIA PORCENTUAL
DENKE, S.A. DE C.V.	\$133'554,960.00	\$122'374,612.30	-8.37%
AGUA SISTEMAS, S.A. DE C.V.		\$180'591,660.86	35.22%
REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.		\$163'958,218.42	22.76%



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

EN DICHO ANÁLISIS SE OBSERVÓ QUE EN LA COMPARACIÓN DEL PRECIO OFERTADO POR EL LICITANTE DENKE, S.A. DE C.V., ES EL PRECIO SOLVENTE MÁS BAJO YA QUE OFERTA UN PRECIO TOTAL HOMOLOGADO PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN DE \$122'374,612.30 M.N. VERSUS EL PRECIO TOTAL HOMOLOGADO DE LOS LICITANTES AGUA SISTEMAS, S.A. DE C.V. Y REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., CUYOS IMPORTES SON DE \$180'591,660.86 M.N. Y DE \$163'958,218.42 M.N..

ASÍ MISMO, EL PRECIO OFERTADO POR EL LICITANTE DENKE, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO ESTIMADO EN LA SOLICITUD DE PEDIDO EN UN 8.37% Y POR LO TANTO EL PRECIO SE CONSIDERA ACEPTABLE.

REPOSICIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN Y DERIVADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS ASÍ COMO LAS RAZONES PARA ADMITIRLAS O DESECHARLAS, LA ADJUDICACIÓN SE EFECTÚA AL LICITANTE DENKE, S.A. DE C.V., TODA VEZ QUE CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y SU PRECIO ES EL MÁS BAJO.

LO ANTERIOR, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN DENOMINADO "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN", QUE EN SUS INCISOS INDICA LO SIGUIENTE:

"A. SE CONSIDERARÁN SOLVENTES LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES QUE CUMPLIERON TODOS LOS REQUISITOS DE LAS BASES Y REÚNEN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR PEMEX-REFINACIÓN, Y GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS".

"B. SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO".

"C. LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR LA SOLICITUD DE PEDIDO".

QUEDANDO LA ADJUDICACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

LICITANTE ADJUDICADO
DENKE, S.A. DE C.V.

POSICIÓN	P. UNITARIO USD/M3	CANTIDAD MÁXIMA EN M3	CANTIDAD MÍNIMA EN M3	PRESUPUESTO MÁXIMO EN USD.	PRESUPUESTO MÍNIMO EN USD.
1 (2009)	1.03	3'942,000	1'576,800	4'060,260.00	1'624,104.00
2 (2010)	1.03	3'942,000	1'576,800	4'060,260.00	1'624,104.00
PRESUPUESTO MÁXIMO:				\$8'120,520.00 USD.	
PRESUPUESTO MÍNIMO:				\$3'248,208.00 USD.	
CANTIDAD MÁXIMA EN METROS CÚBICOS:				7'884,000	
CANTIDAD MÍNIMA EN METROS CÚBICOS:				3'153,600	
Nota: Con un tipo de cambio de \$15.0698 pesos mexicanos por un dólar de los Estados Unidos de América publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día del acto de presentación de proposiciones, 2 de marzo de 2009, se obtiene un precio unitario por M3 homologado de 15.5219 M.N. y un importe total homologado de: \$122'374,612.30 M.N.					

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA", EN CADEREYTA, N.L. CONSIDERANDO UN PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN POR PARTE DEL PROVEEDOR.

VIGENCIA A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

CUARTO. En este caso, y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante repuso el Fallo de la licitación de mérito conforme a las directrices establecidas para tal efecto en la resolución dictada dentro del diverso expediente de inconformidades número B-IA-62/09, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la convocante al reponer el Fallo de la licitación que ahora nos ocupa no funda y motiva debidamente tal acto, al pasar por alto las directrices establecidas en la resolución de fecha 22 de julio de 2009, toda vez que en ninguna parte del Acta de Reposición de Fallo número 023 de fecha 01 de marzo de 2010, a la cual se anexa el dictamen técnico de las propuestas presentadas contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-527-2010 de fecha 18 de febrero de 2010, se advierte que tal acto se realiza en cumplimiento a la resolución de fecha 22 de julio de 2009 emitida por esta Autoridad, y en cambio de la misma se desprende que la misma se emite en cumplimiento a la Sentencia de fecha 04 de febrero de 2010, derivada del Recurso de Revisión número R. A-40/2010-202,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

interpuesto en contra de la Sentencia emitida en el Juicio de Amparo número 502/2009 del Índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al respecto y toda vez que la inconforme hace valer en su escrito de inconformidad de fecha 10 de marzo 2010, presentado ante esta Autoridad el mismo día, dos agravios, los cuales se refieren en esencia a la Reposición del Fallo de fecha 01 de marzo de 2010, se analizaran en su conjunto, observándose que se indica:

"...

A G R A V I O S :

PRIMERO: El acto administrativo consistente en la REPOSICION DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS NUMERO R9 TI 011 001, COMPRANET 18576057-003-09 (SEGUNDA CONVOCATORIA) de fecha 18-dieciocho de febrero del año 2010, y contenida en el OFICIO PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-527-2010, emitida por el ING. FELIPE AUGUSTO REYES DIAZ, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, PEMEX REFINACION, Y DE LA CUAL SE ADVIERTE LA EVALUACION TECNICA, ECONOMICA Y ADJUDICACION, la misma es violatoria de lo establecido por el artículo 3°. Fracción V de la LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, el cual establece lo siguiente;

ARTÍCULO 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

I.....
.....

V. estar fundado y motivado.

...

Lo anterior es así ya que la referida REPOSICION DE FALLO contenida en el oficio numero PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-527-2010, en modo alguno se encuentra debidamente fundada y motivada, ya que en forma por demás ilegal el C. ING. FELIPE AUGUSTO REYEZ DIAZ, pasa por alto la resolución emitida en fecha veintidós del mes



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

de Julio del año 2009 dos mil nueve, emitida por el C. TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACION, dependiente de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, dentro de los autos del Expediente: B-IA.62/09, formada con motivo del RECURSO DE INCONFORMIDAD promovida por el C. CARLOS DURAN CARDENAS, representante legal de mi ahora representada REFRIGERACION Y EQUIPOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por actos de PEMEX Refinación derivados de la licitación pública internacional numero 18576057-003-09 convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho organismo, para la prestación de servicios consistentes en: "TRATAMIENTO DE AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFLOCULACION EN LINEA, FILTRACION Y OSMOSIS INVERSA, EN LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA" EN CADEREYTA, N. L., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO" y la cual entre otras cosas en la hoja 33 último párrafo y hoja 34, 35, de la citada resolución se estableció:

...

De lo anterior se advierte primero, que evidentemente la LICITANTE LA NEGOCIACION DENOMINADA DENKE, S.A. DE C.V. NO CUMPLIR, CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MULTICITADA EN ESTE RECURSO DE INCONFORMIDAD. Y lo cual había quedado debidamente demostrado en el procedimiento derivado de la inconformidad citada y de la cual nace la resolución administrativa en mención, y lo cual conforme a lo establecido por el artículo 86 del Código Federal de Procedimientos Civiles, solo los hechos están sujetos a prueba, así como los usos o costumbres en que se funde el derecho, es decir, es claro y evidente que el acto recurrido fue emitido en contravención de los numerales que en párrafos posteriores se señalarán. Así mismo y desde este momento se solicita y en virtud de ser un hecho notorio, por este ante quien se acude, se ME TENGA POR SOLICITANDO SE TOME EN CUENTA AL MOMENTO DE RESOLVER EL PRESENTE RECURSO DE INCONFORMIDAD, LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDA POR EL TITULAR DEL ARFA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACION, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE: B-IA.62/09, con motivo del anterior recurso de inconformidad que había interpuesto mi poderdante, relacionada esta probanza con la copia certificada del juicio de amparo que se acompaña, así como de la copia simple del auto emitido en dicho juicio que también anexo para el efecto de acreditar la irregularidad de los actos administrativos que se impugnan mediante la presente inconformidad.

....

SEGUNDO: Aún mas, se infringe lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en el cual en lo medular se señala;

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

Es decir, no está debidamente fundado y motivado el acto contenido en el OFICIO NUMERO PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-527-2010 de fecha 18 de febrero de 2010, que consta de 7 hojas, firmado por el Ing. Felipe A. Reyes Diaz, Supervisor de Contratación para Producción y como consecuencia de esto, EL ACTA DE REPOSICION DE FALLO NUMERO 023 DE FECHA 01-UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DE AMBOS OFICIOS EN PRIMER LUGAR NO SE ADVIERTE QUE SE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CUAL ESTABLECE ENTRE OTRAS COSAS QUE SON ELEMENTOS Y REQUISITOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO, ENTRE OTRAS, QUE DEBE SER EXPEDIDO POR ORGANO COMPETENTE, A TRAVES DE SERVIDOR PUBLICO Y EN CASO DE QUE DICHO ORGANO FUERE COLEGIADO, REUNA LAS FORMALIDADES DE LA LEY O DECRETO PARA EMITIRLO, TENER OBJETO QUE PUEDA SER MATERIA DEL MISMO, ESTAR FUNDADO Y MOTIVADO; SER EXPEDIDO SIN QUE MEDIE DOLO.

De lo anterior se advierte que en ningún momento, los actos administrativos impugnados tanto el ACTA DE REPOSICION DE FALLO No. 023, DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, llevada a cabo por los SERVIDORES PUBLICOS CAP. VICTOR J. LEAL AGRAMON, PRESIDENTE DEL EVENETO SUPERINTENDENTE DE LICITACIONES Y LIC. ELIZABETH MEUNIER VALLADARES, DEL AREA DE LICITACIONES, no señalan ni precisan, tanto la norma legal como que artículo, fracción, inciso, subinciso, los faculta para el efecto de llevar a cabo tal acto administrativo, así mismo, en tal situación se encuadra el C. ING. FELIPE AUGUSTO REYES DIAZ, al emitir el OFICIO NUMERO PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-527-2010, de fecha 18 de febrero de 2010, el cual contiene el ACTO DE REPOSICION DE FALLO, ya referido en este recurso de inconformidad. Por lo que, evidentemente que los mismos no se ajustan a lo establecido por el numeral 3º. Facción 1 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y para mayor abundamiento al respecto me permito citar la siguiente;

...

Aunado a lo anterior, lo esta que se infringe (sic) lo establecido por la fracción II del citado numeral, ya que al haberse decretado la nulidad de LA ACTA DE REPOSICION DE FALLO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2009, MEDIANTE LA RESOLUCION DE FECHA 22 DE JULIO DE 2009, YA MENCIONADA, LUEGO ENTONCES, EL ACTA QUE SE RECURRE MEDIANTE EL PRESENTE RECURSO DE INCONFORMIDAD, COMO EL OFICIO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2010, no tenían objeto para que se llevara a cabo en dichos términos, puesto que un acto decretado nulo es invalido, y sus efectos son retroactivos, es decir, es evidente que los referidos servidores públicos pasaron por alto tal situación. Aun mas, no están debidamente fundados y motivados como consecuencia de lo antes referido y para tal efecto me permito señalar que, el artículo 14 constitucional establece que a nadie se le podrá privar de su libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho y el 16 establece en o



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

medular, que Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles, posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, es decir, es más que evidente que los actos administrativos que se recurren mediante esta inconformidad, en modo alguno cumplen además con lo establecido por la fracción XV del Artículo 3º. De la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que a la letra dice;...”

Al respecto, se tiene en primer término, que la empresa Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, S.A. de C.V., señala que se inconforma en contra de la REPOSICION DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS NUMERO R9 TI 011 001, COMPRANET 18576057-003-09 (SEGUNDA CONVOCATORIA) de fecha 18-dieciocho de febrero del año 2010, y contenida en el OFICIO PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-527-2010, emitida por el ING. FELIPE AUGUSTO REYES DIAZ, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, PEMEX REFINACION, Y DE LA CUAL SE ADVIERTE LA EVALUACION TECNICA, ECONOMICA Y ADJUDICACION, considerando que la misma es violatoria del artículo 3º fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sobre el particular, y del análisis realizado a las constancias que conforman el expediente de mérito, específicamente al Acta de Reposición de Fallo número 023 de fecha 01 de marzo de 2010, a la cual se anexa el dictamen técnico, evaluación económica y adjudicación de las propuestas presentadas, contenidos en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-527-2010 de fecha 18 de febrero de 2010, se desprende que la convocante realizó y emitió tales actos en cumplimiento a la Sentencia dictada en fecha 4 de febrero de 2010, en los autos del Recurso de Revisión R.A.-40/2010-202, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, interpuesto en contra de la Sentencia emitida en el Juicio de Amparo 502/2009 del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, Sentencia en la que se determinó y ordenó lo siguiente:

"En mérito de las consideraciones expuestas, y al resultar fundado, exclusivamente, el primero de los argumentos contenidos en el tercero de los agravios propuestos, lo que conforme a derecho procede es modificar la sentencia recurrida y conceder el amparo a la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

quejosa, cuyo efecto inmediato y directo se traduce en la ineficacia jurídica del fallo de fecha nueve de junio de 2009, contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-383-2009, relativo a la Licitación Pública Internacional R9 TI 011 001, con número de Compranet 18576057-003-09, estando obligada la autoridad responsable Gerente de Recursos Materiales de la Subdirección de Finanzas y Administración de Pemex-Refinación a emitir un nuevo fallo sustentado en un dictamen en que se expresen las razones particulares o circunstancias especiales por las que se consideraron solventes económicamente las propuestas de las personas morales Denke, Agua Sistemas y Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, todas sociedades anónimas de capital variable."

En tal virtud, y considerando lo ordenado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Distrito Federal, la entidad convocante debía proceder a reponer el Fallo correspondiente a la licitación pública internacional número 18576057-003-09, en estricto cumplimiento de la Sentencia de fecha 04 de febrero de 2010, dictada por el Primer Tribunal Colegiado referido, emitiendo un nuevo fallo sustentado en un dictamen en que se expresen las razones o circunstancias especiales **por las que se consideraron solventes económicamente** las propuestas de las empresas Denke, S.A. de C.V., Agua Sistemas, S.A. de C.V. y Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, S.A. de C.V.

Apoya esta consideración la jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito en Materia Administrativa, durante la octava época, visible en la página 37 del la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, parte 86-1, correspondiente a febrero de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número de tesis V.20.J/115, cuyos rubro y texto son los siguientes:

AMPARO DIRECTO, IMPROCEDENCIA DEL, CONTRA RESOLUCIONES DICTADAS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE AMPARO. *Si una ejecutoria de un Tribunal Colegiado concede el amparo y protección de la justicia federal para el efecto de que la autoridad responsable dicte un nuevo laudo en la forma y términos que se indican en la propia ejecutoria, **la autoridad responsable no goza de libertad jurisdiccional en el laudo que pronuncie, sino que está obligada a sujetarse a los términos de la aludida ejecutoria, toda vez que se trata de un acto de cumplimentación de la misma.** Por tal motivo, es improcedente el amparo directo que se promueve en contra de dicho laudo, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 73 de la Ley de Amparo.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Igualmente resulta aplicable al caso la tesis sostenida en la octava época por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en Materia Administrativa, visible en la página 442 del Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a la parte XIV-Julio, cuyos rubro y texto a continuación se transcriben:

AMPARO DIRECTO, IMPROCEDENCIA DEL. CONTRA SENTENCIA DICTADA EN EJECUCIÓN DE UNA DE AMPARO. *Quando se reclama en amparo directo una sentencia de apelación, pronunciada en ejecución de una ejecutoria de amparo, con la cual quedó vinculada ya que es una reiteración de las consideraciones contenidas en ésta, se actualiza la hipótesis de improcedencia a que se refiere la fracción II del artículo 73 de la Ley de Amparo, por lo que con base en la fracción III del artículo 74 de la misma ley, debe decretarse el sobreseimiento del juicio de garantías.*

Por lo anterior, y con base en los razonamientos expuestos, se tiene que el motivo de inconformidad referente a que con la adjudicación del procedimiento licitatorio de mérito a la persona moral denominada Denke, S.A. de C.V., no se está dando cumplimiento a las directrices establecidas en la resolución emitida por esta Autoridad con fecha 22 de julio de 2009 dictada en el expediente del índice de inconformidades número B-IA.62/09, es improcedente, considerando que, como se señaló, la actuación de la convocante al reponer el fallo de la licitación pública internacional número 18576057-003-09, es simple consecuencia lógica y jurídica inmediata de la Sentencia dictada en fecha 4 de febrero de 2010, en los autos del Recurso de Revisión R.A.-40/2010-202, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, interpuesto en contra de la Sentencia emitida en el Juicio de Amparo 502/2009 del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en la que se ordenó **emitir un nuevo fallo sustentado en un dictamen en que se expresen las razones particulares o circunstancias especiales por las que se consideraron solventes económicamente las propuestas de las personas morales Denke, S.A. de C.V., Agua Sistemas, S.A. de C.V. y Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, S.A. de C.V.,** emitiéndose dicho Fallo, en acatamiento a lo ordenado, de conformidad con las constancias e información contenidas el expediente de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

licitación pública internacional número 18576057-003-09, en particular dentro de las ofertas técnicas y económicas de los licitantes participantes, de donde finalmente se determinó por parte de la convocante que la oferta de la empresa Denke, S.A. de C.V., reunía los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en las bases de la licitación que ahora se trata, otorgándole la adjudicación correspondiente, estableciendo e indicando de manera fundada y motivada en dicho Dictamen y Fallo, las razones y argumentos que consideró para determinar la solvencia de las propuestas económicas de las empresas Denke, S.A. de C.V., Agua Sistemas, S.A. de C.V. y Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, S.A. de C.V., fundamentando su evaluación económica en los puntos de las bases de la licitación de mérito y los artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público correspondientes y de su Reglamento, en que se sustentaron tales documentos, por lo que, lo que se impone es declarar infundada la inconformidad interpuesta por la empresa Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, S.A. de C.V.

No es óbice para llegar a la anterior determinación el dicho de la inconforme en el sentido de que: *"...se advierte que en ningún momento, los actos administrativos impugnados tanto el ACTA DE REPOSICION DE FALLO No. 023, DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, llevada a cabo por los SERVIDORES PUBLICOS CAP. VICTOR J. LEAL AGRAMON, PRESIDENTE DEL EVENETO SUPERINTENDENTE DE LICITACIONES Y LIC. ELIZABETH MEUNIER VALLADARES, DEL AREA DE LICITACIONES, no señalan ni precisan, tanto la norma legal como que artículo, fracción, inciso, subinciso, los faculta para el efecto de llevar a cabo tal acto administrativo, así mismo, en tal situación se encuadra el C. ING. FELIPE AUGUSTO REYES DIAZ, al emitir el OFICIO NUMERO PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-527-2010, de fecha 18 de febrero de 2010, el cual contiene el ACTO DE REPOSICION DE FALLO, ya referido en este recurso de inconformidad",* ya que la reposición del fallo de la licitación de mérito, se basó derivado del análisis practicado a las propuestas económicas de las empresas Denke, S.A. de C.V., Agua Sistemas, S.A. de C.V. y Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, S.A. de C.V., cuyo resultado consta en el Acta de la Reposición de Fallo número 023 de fecha 01 de marzo de 2010, a la cual se anexa el dictamen técnico, evaluación económica y adjudicación, de las propuestas presentadas contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-527-2010 de fecha 18 de febrero de 2010, asimismo, se tiene que dicha evaluación y adjudicación se realizó en estricto cumplimiento a la Sentencia dictada en fecha 4 de febrero de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

2010, en los autos del Recurso de Revisión R.A.-40/2010-202, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, interpuesto en contra de la Sentencia emitida en el Juicio de Amparo 502/2009 del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, además de que la convocante en la foja 1 de 2 del Documento denominado Acta de Reposición de Fallo No. 23 de fecha 01 de Marzo de 2010, fundamentó su actuación y competencia al indicar expresamente en el segundo párrafo lo siguiente:

"...

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 constitucional, 37 segundo párrafo de la LAASSP y 46 de su Reglamento y 3º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo."

Por lo que esta Autoridad no observa ningún acto de la convocante mediante el cual su actuación se considere irregular, determinando infundada la presente inconformidad.

QUINTO. No obstante la conclusión a que se arribó en el considerando anterior, cabe destacar el hecho de que la Sentencia de fecha 04 de febrero de 2010 dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Distrito Federal, únicamente se refiere y ordenó a la convocante emitir un nuevo fallo sustentado en un dictamen en que se expresen las razones particulares o circunstancias especiales por las que se consideraron solventes económicamente las propuestas de las personas morales Denke, Agua Sistemas y Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, todas sociedades anónimas de capital variable, sin referirse ni pronunciarse respecto de la evaluación técnica que se debe de realizar dentro de todo proceso licitatorio, y que fue revisada por esta Autoridad dentro del expediente del índice de inconformidades número B-IA.62/09, de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, llegando a la conclusión que la propuesta técnica de la empresa Denke, S.A. de C.V. incumplió con los requisitos técnicos solicitados en las bases de la licitación pública internacional número 18576057-003-09, y por tal motivo dentro de la resolución de fecha 22 de julio de 2009, esta Autoridad ordenó el desechamiento de la propuesta de la empresa Denke, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

No conforme con la determinación contenida dentro de la referida resolución de fecha 22 de julio de 2009, dictada dentro del expediente número B-IA.62/09, la empresa Denke, S.A. de C.V., promovió Juicio de Amparo en contra de la referida resolución, misma que se radicó ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León bajo el Amparo número 429/2009, en el cual mediante Sentencia Interlocutoria dictada en el Incidente de Suspensión de fecha 21 de agosto de 2009, se concedió a la quejosa Denke, S.A. de C.V., la suspensión definitiva para el efecto de que se mantuvieran las cosas en el estado en que a esa fecha se encontraran, es decir, que no se cumplimentaran las órdenes contenidas en la resolución de fecha 22 de julio de 2009, no se dejará sin efectos el contrato vigente con el que la parte quejosa acreditó su interés jurídico, así como para que no fueran retiradas de las instalaciones localizadas en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicadas en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, el equipo instalado por la quejosa, suspensión que fue notificada a las Autoridades responsables dentro de las que se encuentran, entre otras, la convocante y esta Autoridad.

En relación a lo anterior, con fecha 24 de febrero de 2010, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, dictó Sentencia en el fondo del asunto, resolviendo:

"PRIMERO. Se sobresee el presente Juicio de Amparo respecto de las Autoridades señaladas en el considerandos (sic) tercero y quinto de esta resolución, por las razones que en los mismos quedaron expresadas.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara a Denke, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal contra las Autoridades que quedaron precisadas en el considerando cuarto por los motivos contenidos en el sexto."

Inconforme con la anterior Sentencia, Denke, S.A de C.V., promovió Recurso de Revisión, mismo que a la fecha está pendiente de resolución, en tal virtud, de conformidad con lo previsto por el artículo 139 de la Ley de Amparo subsiste la suspensión definitiva decretada mediante Sentencia



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.20/10

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

Interlocutoria dictada en el Incidente de Suspensión de fecha 21 de agosto de 2009, en consecuencia se deberá estar a los términos que se dicten respecto del Recurso de Revisión que dicte el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en turno del Cuarto Circuito, por tal motivo y toda vez que no existe una determinación respecto de la solvencia técnica de la propuesta de la empresa Denke, S.A. de C.V., esta Autoridad se encuentra impedida para pronunciarse al respecto y en tal virtud en cumplimiento a la suspensión decretada, las cosas se mantienen en el estado en que se encuentran hasta en tanto se resuelva en definitiva el citado Recurso de Revisión, y por tal motivo no puede surtir sus efectos la resolución de fecha 22 de julio de 2009 dictada dentro del expediente administrativo de inconformidades número B-IA.62/09, determinándose con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, infundada la inconformidad interpuesta por la empresa Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, S.A. de C.V.

SEXTO. Respecto de las manifestaciones realizadas por la empresa Denke, S.A. de C.V., mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, en su carácter de tercero interesado en este asunto, y dado el sentido de la presente resolución, esta Autoridad considera innecesario hacer pronunciamiento alguno.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y quinto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad promovida por la empresa denominada REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. de C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576057-003-09.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º, fracción XV en relación con el 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, se hace saber a la interesada que,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

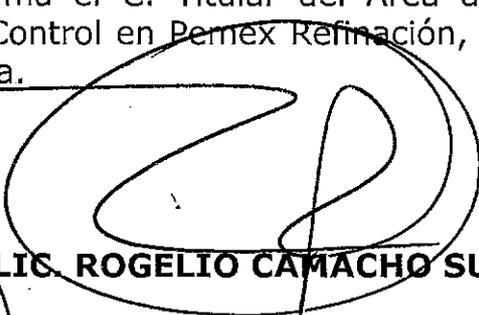
EXPEDIENTE: B-IA.20/10

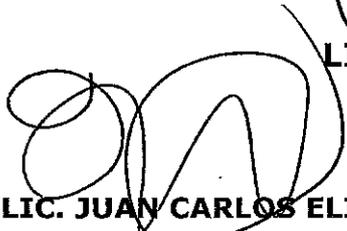
**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en el Título Sexto de dicha ley.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.


LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE


LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO


LIC. BEATRIZ LARRAZABAL GARCÍA